



atención integral a las personas en situación de calle, garantizando su acceso a servicios básicos como alimentación, alojamiento, salud, educación y empleo.

*Tabla 8 Plan de Desarrollo 2024-2027, Metas de Producto, Programa 6 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*

| Meta de Producto                                                                                                                                         | Indicador de producto             | Unidad de medida | Tipo de meta  | Línea Base | Meta   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|---------------|------------|--------|
| <b>Secretaría de Desarrollo Social y Político (sector inversión DNP 41 y 45)</b>                                                                         |                                   |                  |               |            |        |
| Brindar atención integral a 511 adultos mayores en centros de protección social del municipio de Pereira.                                                | Adultos mayores atendidos.        | Número           | Incremento    | 493        | 511    |
| Brindar atención a 500 adultos mayores a través de la canasta básica de servicios definida para los centros vida del municipio de Pereira.               | Adultos mayores beneficiados.     | Número           | Mantenimiento | 500        | 500    |
| Brindar atención a 13.488 adultos mayores del programa Colombia mayor en el municipio de Pereira.                                                        | Adultos mayores beneficiados.     | Número           | Mantenimiento | 13.488     | 13.488 |
| Brindar atención familiar, social y comunitaria al 100% de personas con discapacidad, familias y cuidadores que lo requieran en el municipio de Pereira. | Personas atendidas.               | Porcentaje       | Mantenimiento | 100%       | 100%   |
| Diseñar e implementar el programa madres cuidadoras en el municipio de Pereira.                                                                          | Programa diseñado e implementado. | Porcentaje       | Incremento    | -          | 100%   |



| Meta de Producto                                                                                                                                                                                                      | Indicador de producto                            | Unidad de medida | Tipo de meta  | Línea Base | Meta |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|---------------|------------|------|
| Brindar atención y direccionamiento a la oferta institucional al 100% de habitantes de calle y en calle que lo requieran en el municipio de Pereira.                                                                  | Habitantes de calle y en calle atendidos.        | Porcentaje       | Mantenimiento | 100%       | 100% |
| Formular e implementar un programa de cooperación con el sector religioso y sus organizaciones sociales para ejecutar iniciativas de proyectos sociales, dirigido a la población vulnerable del municipio de Pereira. | Programa de cooperación formulado e implementado | Número           | Incremento    | 0          | 1    |

## PROGRAMA No 7 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

El programa es una iniciativa multifacética diseñada para abordar las necesidades específicas de las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo migrantes, mediante la provisión de capacitación laboral y educativa, inserción laboral, asistencia social integral y apoyo psicosocial. A través de alianzas con diversos actores y una metodología participativa, el programa busca promover la inclusión social y económica, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los participantes, garantizando así un desarrollo humano integral y sostenible en las comunidades afectadas.

**Migrantes:** En Colombia, la ley que regula el tema migratorio es la Ley 1465 de 2011, también conocida como Estatuto del Migrante. Esta ley establece los principios, derechos y deberes de las personas que migran, así como los procedimientos y requisitos para el ingreso, permanencia y salida del país.

Los migrantes, como población vulnerable, enfrentan una serie de desafíos y obstáculos tanto en el país de origen como en el de destino. Al dejar sus hogares en busca de mejores oportunidades económicas, seguridad o protección, los migrantes pueden verse expuestos a riesgos como la discriminación, la explotación laboral, la falta de acceso a servicios básicos como la salud y la educación, así como la separación de sus familias y comunidades. La condición de vulnerabilidad de los migrantes puede agravarse por factores como el estatus migratorio irregular, la falta de redes de apoyo y la xenofobia en el país de destino. Por lo tanto, es crucial implementar un programa que proteja los derechos humanos de los migrantes, promuevan su inclusión social y económica, y aborden las causas subyacentes de la migración forzada, con el fin de garantizar un trato digno y equitativo para esta población en movimiento.

**Reducción de la pobreza:** Este proceso busca no solo disminuir la incidencia de la pobreza monetaria, sino también abordar las desigualdades estructurales que perpetúan la exclusión social y

RECIBIDO HOY 06 DE JUNIO DEL AÑO 2023 SIENDO LAS 03:56 P.M



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

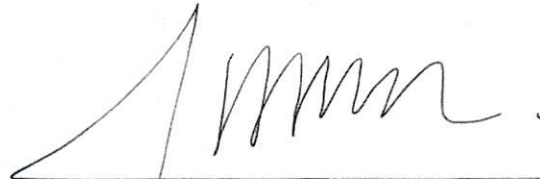
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

**ACUERDO N°6 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2032"**

SANCIONADO **14 DE JUNIO DE 2023**

CUMPLASE

EL ALCALDE



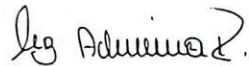
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

LA SECRETARIA JURIDICA



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

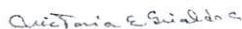
HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE **ACUERDO N°6 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2032"** FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **MAYO 31 DE 2023** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

Revisión Legal



|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

**ACUERDO NÚMERO SEIS (6) DE 2023**

**“Por el cual se adopta la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032”**

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA:**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1. Adopción:** Adóptese la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos para el municipio de Pereira durante el periodo 2023 – 2032.

**Artículo 2. Finalidad:** La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Pereira tiene como finalidad promover y reconocer el derecho a la libertad religiosa y de cultos y su ejercicio pleno y efectivo, visto no solo desde la perspectiva del desarrollo y práctica de la libre creencia, sino desde la creación de escenarios que permitan el reconocimiento del sector religioso como gestores de paz, seguridad y convivencia ciudadana a través del fortalecimiento institucional en torno a las entidades religiosas y sus organizaciones.

**Artículo 3. Objetivos específicos:** Son objetivos específicos de la Política Pública de Libertad religiosa y de cultos:

1. Promover acciones institucionales que mejoren la percepción ciudadana frente al goce efectivo del derecho a la libertad religiosa y de cultos.
2. Promover la participación activa del sector religioso en procesos de paz, convivencia y seguridad ciudadana.
3. Promover procesos institucionales que permitan el fortalecimiento del sector religioso.

**Artículo 4. Conceptos:** Para efectos de la presente política se consideran los siguientes conceptos:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. En el caso del régimen constitutivo del gobierno colombiano, el Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme a lo que estipula la ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones,

|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.

- b) **Organizaciones de las entidades religiosas:** Son todas aquellas asociaciones, fundaciones o instituciones que fomentan las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva Confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- c) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad. La Confesión Religiosa, toma en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado.
- d) **Cultura religiosa:** Son el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal hace parte constitutiva de la cultura general.
- e) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para autodeterminarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas irreconciliables y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.
- f) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.
- g) **Libertad Religiosa:** Referido al régimen de los derechos fundamentales que goza toda persona dentro de un Estado de Derecho a profesar libremente sus creencias de manera privada o pública mediante el culto

|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

o ritos conforme a sus convicciones religiosas, sin coacción alguna del Estado, según el propio examen de su conciencia interior. En Colombia los límites del derecho de libertad religiosa están consagrados en el artículo 19 de la Constitución Política de 1991. Según el régimen constitucional colombiano, los límites al derecho de la libertad religiosa estarán dados cuando contraríen la moral pública o el orden público.

**Artículo 5. Principios de la Política Pública.** Los principios a implementar en la Política Pública de libertad religiosa y de cultos del Municipio de Pereira, son:

- a) **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- b) **Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden. Por ello, esta estructura normativa servirá como marco regulatorio de las relaciones entre el Estado y las entidades religiosas y sus organizaciones que desarrollen actividades en el país.
- c) **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa. En síntesis, según las distintas formas en que cada una ejerce la titularidad de los derechos de libertad religiosa y de cultos respecto a los poderes públicos.
- d) **Participación:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- e) **Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.
- f) **Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial

|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

- g) **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.

**Artículo 6: Enfoques.** Los enfoques que se implementarán en la Política Pública de libertad religiosa y de cultos del Municipio de Pereira, son:

**Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades de las entidades territoriales en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o territorial, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas y el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.

**Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.

**Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.

**Enfoque de Derechos Humanos:** Según la Estrategia Nacional de DD. HH., este enfoque “Busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas”

**Artículo 7: Líneas estratégicas:** Las líneas estratégicas adoptadas para implementar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira, son:

1. Libertad religiosa y de cultos para el fortalecimiento de la paz, la tolerancia y el respeto.
2. Entidades religiosas como gestoras de paz, convivencia y seguridad ciudadana.

|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

3. Gobernanza para el fortalecimiento institucional de las organizaciones religiosas.

**Artículo 8: Dimensiones:** Las dimensiones adoptadas para implementar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira, son:

**8.1. Libertad religiosa y de cultos para el fortalecimiento de la paz, la tolerancia y el respeto.**

**Dimensión 8.1.1:** Asistencia espiritual, religiosa y de cultos en centros penitenciarios, hospitales, instituciones educativas, administración pública, aeropuertos, terminales de transporte.

**Dimensión 8.1.2:** Educación religiosa en las instituciones educativas oficiales del municipio.

**Dimensión 8.1.3:** Movilidad para el desplazamiento a los centros de cultos y vivienda de los creyentes.

**8.2. Entidades religiosas como gestoras de paz, convivencia y seguridad ciudadana.**

**Dimensión 8.2.1:** Líderes del sector religioso como gestores de paz, convivencia y seguridad ciudadana.

**Dimensión 8.2.2:** Entidades religiosas en el aporte a la salud mental.

**Dimensión 8.2.3:** Entidades religiosas como aliados estratégicos para el desarrollo de proyectos de impacto.

**8.3. Gobernanza para el fortalecimiento institucional de las organizaciones religiosas.**

**Dimensión 8.3.1:** Fortalecimiento de las actividades propias del sector religioso.

**Dimensión 8.3.2:** Presencia del sector religioso en instancias de participación ciudadana e institucional.

**Dimensión 8.3.3:** Inclusión de la libertad religiosa y de cultos en los instrumentos de planificación.

**Dimensión 8.3.4:** Reconocimiento y difusión del aporte de las entidades religiosas en la construcción del tejido social.

**Artículo 9: Secretaría Técnica de la Política pública.** La Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, será responsable de la secretaría técnica de la Política Pública y de liderar su proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos.

|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

**Artículo 10: Instancias de participación.** Son instancias de participación de la Política Pública: El Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos y el Consejo Municipal de Política Social.

**Artículo 11: Difusión y promoción de la Política Pública.** La Secretaría de Gobierno, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, velarán dentro de la órbita de sus competencias por la difusión y promoción de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira.

**Artículo 12: Monitoreo Seguimiento y evaluación.** La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del Municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032 y los instrumentos que de ella se deriven serán objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación permanente.

Una vez al año las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo la ejecución de acciones de política pública, dentro de la órbita de sus competencias, rendirán informe al Observatorio de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tiene bajo su responsabilidad consolidar los avances de la Política Pública.

El Observatorio de Políticas Públicas, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública y fortalecerá la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones relacionadas con el sector interreligioso del municipio de Pereira.

**Artículo 13: Sistema de Información de Política Pública.** Las secretarías de despacho y entidades descentralizadas del Municipio de Pereira deberán reportar los avances de Política Pública en el sistema de información que la Secretaría de Planeación determine con el fin de sistematizar y consolidar la información del seguimiento y monitoreo respectivo.

**Artículo 14: Financiación.** Los recursos a asignar para la ejecución de la Política Pública estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarias responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de las acciones programadas en la matriz de despliegue estratégico para el periodo 2023-2032.

De requerirse recursos adicionales, su aprobación estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De igual forma se propenderá por la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

**Artículo 15: Integralidad.** Hace parte integral y fundamental del presente Acuerdo el documento técnico soporte, el acta del Consejo Municipal de Política Social y la matriz de despliegue estratégico de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira para el período 2023-2032.

|            |                              |                                                                                     |
|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ACUERDO    |                              |  |
| VERSIÓN: 3 | APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 |                                                                                     |

**Artículo 16: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**CAMILO MONTOYA ISAZA**  
Presidente

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo N° 27 de 2023, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Mayo 24 de 2023; Segundo Debate: Mayo 31 de 2023. Fue Iniciativa del Alcalde Municipal y la Honorable Concejal Jaqueline Fernandes Peláez. Actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, Mayo 31 de 2023.

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

|                                                                                                                                                                |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No. Radicado Envió:                                                                                                                                            | Fecha: |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERIODO 2023 – 2032 |        |
| <b>DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO:</b> SECRETARIA DE GOBIERNO                                                                                             |        |

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Se presenta a consideración el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032" el cual es coherente con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje 2020-2023 a través del siguiente componente estratégico:

**Línea estratégica:** Pereira para la gente "Acuerdo por una ciudad para la gente, con equidad y enfoque diferencial"

**Objetivo Priorizado 1.7:** Propender por el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos; además, de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la normatividad y las acciones y programas derivados de los Acuerdos de Paz. (Objetivos de Desarrollo Sostenible: N°16 paz, justicia e instituciones sólidas. No 5 igualdad de género) (Sector DNP: Justicia y del Derecho).

#### **Programa: PG1.7.1 - Derechos humanos paz y reconciliación**

Orientado a implementar acciones que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, generando una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos, con un goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población; fortaleciendo los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual; empoderando a las instituciones como a los servidores públicos, propendiendo por el goce efectivo de los DDHH, la paz y la reconciliación.

**Producto: P1.7.1.8 - Documentos normativos Derechos Humanos, Paz, Reconciliación y Libertad de creencias:** orientado a Realizar actividades tendientes a formular y adoptar la política pública de libertad religiosa y de cultos.

| Indicador de Producto                                                                    | Tipo de meta | Meta de cuatrienio | Meta 2020 | Meta 2021 | Meta 2022 | Meta 2023 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Porcentaje de la política pública de libertad religiosa y de cultos formulada y adoptada | I            | 100%               | 15%       | 25%       | 35%       | 25%       |

## MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS

En Colombia, los avances a través del tiempo en cuestión de libertad religiosa han mostrado una evolución, desde la Constitución Nacional de 1886, que marcaba una tendencia confesional de la república de Colombia, a una Constitución Política en 1991 encaminada al pluralismo, la participación y la garantía de libertades fundamentales como la libertad de cultos, consignada en el artículo 19, que a su vez fue promoviendo el escenario para la creación de leyes que propenden por el respeto y la garantía de la libertad religiosa como la Ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política" Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1396 de 1997., la Ley 1482 de 2011 "Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones", conocida como la ley antidiscriminación y la ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" que en su artículo 127 dejó consignado que: *El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la ley.*

Consecuente con lo anterior, para el año 2018, se formuló la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de Colombia, que aborda las problemáticas y necesidades de prioritaria solución para las entidades religiosas y sus organizaciones, buscando no solo garantizar su derecho al culto, sino también crear escenarios para el reconocimiento y fortalecimiento de su actividad social, cultural, educativa, de perdón, reconciliación, paz y cooperación, visto, todo esto, como la integralidad del derecho de libertad religiosa y de cultos, y cuyo objetivo general está enmarcado en brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia.

Así mismo en Risaralda, mediante Decreto 1415 de 2018 se adoptaron los lineamientos de la Política Publica de Libertad Religiosa en el departamento.

Por su parte, la alcaldía de Pereira, garante del compromiso con las libertades y derechos fundamentales, desarrolladas ampliamente en el marco jurídico nacional, creó en 2018, a través del Decreto 553, el Comité de Libertad Religiosa y de Cultos, cuyo objetivo principal, es *aunar esfuerzos para la coordinación, asesoría y concertación de acciones encaminadas a promover y proteger la libertad religiosa y de cultos.*

Igualmente, el 2 de diciembre del 2018, se sanciona y publica el Acuerdo Municipal 032, por medio del cual se promueve a Pereira como ciudad libre de discriminación religiosa, impulsando el respeto y promoción de la libertad religiosa, cultos y creencias, para la garantía del derecho a todas las personas.

Conforme a esto, la Administración Municipal mediante el Acuerdo 06 de 2020 por el cual se aprobó el Plan de Desarrollo de Pereira 2020-2023 Pereira Capital del Eje, dejó consignado dentro de sus metas, la formulación de la Política Pública de Libertad Religiosa, siendo esta, unas de las acciones mas sobresalientes de los

últimos tiempos en el municipio, encaminada a la protección garantía y respeto a la libertad religiosa y de cultos, y al reconocimiento del papel del sector interreligioso como aliado estratégico en la construcción y recuperación del tejido social.

### SITUACION ACTUAL

De acuerdo con reportes de la secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, mediante la aprobación de los protocolos de bioseguridad se identificó que en el municipio de Pereira, tienen presencia 145 entidades religiosas ubicadas en la zona urbana y rural.

Sin embargo, no existe en Pereira una caracterización de las entidades religiosas y sus organizaciones, tampoco fuentes o sistemas de información, que fortalezcan la toma de decisiones al momento de encaminar acciones en procura de la protección a la libertad religiosa, lo que, de entrada, da cuenta de una problemática del sector religioso en el municipio, reconocida a través del comité de Libertad Religiosa y de Cultos, órgano que se constituye en la única conexión con la institucionalidad municipal.

No obstante, el diagnóstico situacional de la presente política pública, se nutrió con dos instrumentos que permitieron fortalecerlo, una caracterización realizada a una muestra de 55 entidades religiosas y una encuesta de percepción ciudadana aplicada aleatoriamente a 2073 ciudadanos, procesos que corroboraron problemas expuestos por líderes del sector y que a su vez fueron convalidados a través de las mesas de despliegue estratégico que contaron con 220 asistentes. La información obtenida a través de los anteriores instrumentos, evidenció los siguientes datos:

- El 20% de las personas participantes de la encuesta de percepción ciudadana manifestaron haberse sentido discriminados a causa de sus creencias o preferencias religiosas.
- El principal tipo de hostigamiento usado son los descalificativos verbales y la presión para practicar otra doctrina o creencia diferente a la profesada.
- Según la población encuestada donde se incurre más en actos de discriminación es en el entorno educativo (escuela, colegio, universidad)
- El 23% de los encuestados manifiesta que se ha sentido discriminado en cuanto a sus creencias por las alocuciones de algún político.
- El 38% de los encuestado considera que en el municipio no existen las garantías suficientes para el ejercicio de la libertad religiosa.
- En cuanto a la caracterización, de 55 entidades religiosas que suministraron información cerca del 71% manifestaron situaciones que inciden sobre una percepción de inseguridad en el municipio, para acceder a los lugares de reunión de las diferentes entidades religiosas.
- El 41% de las entidades religiosas caracterizadas manifestó requerir asesoría sobre temas tributarios.
- Por otro lado, el 28.3% de las entidades caracterizadas manifiesta haberse sentido discriminadas por medios de comunicación.

- El 41.5% de las entidades religiosas caracterizadas realizan actividades sociales mediante sus organizaciones.

### FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

El marco normativo internacional, nacional y local que sustenta la presente Política Pública es amplio, las siguientes son las disposiciones principales:

**Convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia:**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18 numeral 1: *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección,*

*así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.*

**Marco normativo nacional**

Constitución Política Artículo 19: "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley."

Ley 133 de 1994 Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.

Ley 388 de 1997 Establece la necesidad de destinar terrenos para el equipamiento de cultos, tanto en las áreas urbanas como rurales.

Decreto 437 de 2018. 2018." Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos" Se adopta la Política Pública nacional de libertad Religiosa y de Cultos para brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia

Decreto 782 de 1995 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994". Reglamenta las personerías jurídicas, los convenios de derecho público interno, certificaciones de la existencia y representación.

**Marco normativo departamental**

Decreto 1415 de octubre 15 del 2018 Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y se crea el Comité Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos.

**Marco normativo municipal**

Decreto 553 de 27 de julio de 2018 Por medio del cual se crea el comité municipal de libertad religiosa y de cultos.

Acuerdo 32 de 2018 "Por medio del cual se promueve a Pereira como ciudad libre de discriminación religiosa y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo No 06 de 2020 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Pereira 2020-2023

### **FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO**

La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del Municipio de Pereira fue formulada bajo la metodología ZOPP, (metodología de planeación por objetivos) inició a partir de la detección de una problemática manifestada por el sector religioso, corroborada a través de una encuesta de percepción ciudadana aplicada a una muestra de 2073 personas, y la realización de 3 mesas de despliegue estratégico, una primera mesa de tipo general donde los actores participaron y aportaron a todos los ejes y dimensiones, una segunda mesa que fue subdividida en 4 grupos o temáticas: mujeres, jóvenes, salud mental y educación y una tercera mesa realizada con la institucionalidad municipal como método de validación de la información obtenida en las dos mesas anteriores.

Las mesas de participación ciudadana contaron con 220 asistentes entre los que se encontraban representantes del sector religioso, líderes, fieles, sector académico, representantes de la institucionalidad municipal y comunidad en general.

La información fue recolectada a través de un instrumento elaborado por las Secretarías de Gobierno y Planeación, orientada por un equipo técnico cuyo fin era identificar las problemáticas y posibles soluciones que los asistentes evidenciaban para el goce efectivo del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

### **QUE SE ESPERA LOGRAR**

La Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos tiene como finalidad promover y reconocer el derecho a la libertad religiosa y de cultos y su ejercicio pleno y efectivo, visto no solo desde la perspectiva del desarrollo y práctica de la libre creencia sino desde la creación de escenarios que permitan el reconocimiento del sector religioso como gestores de paz, seguridad y convivencia ciudadana a través del fortalecimiento institucional en torno a las entidades religiosas y sus organizaciones, para esto se espera desarrollar 3 ejes estratégicos, 10 dimensiones y 38 acciones.

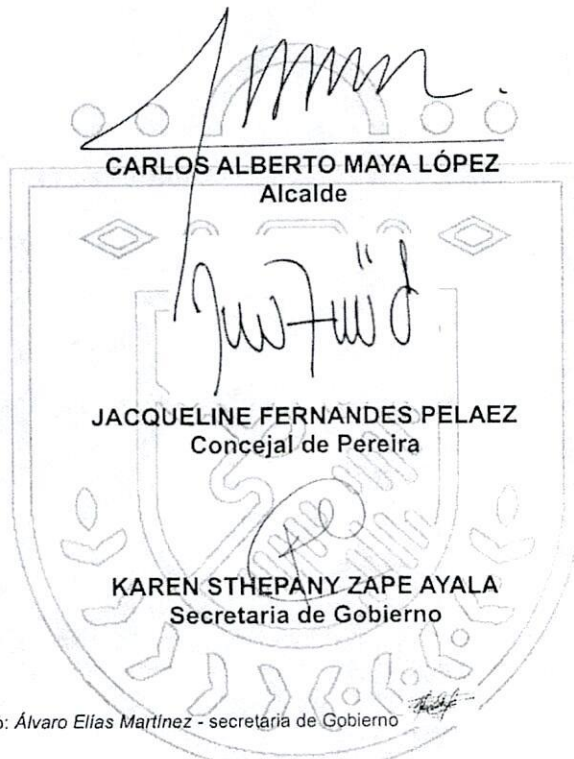
### **RECURSOS A UTILIZAR**

En la matriz de despliegue estratégico y el documento técnico que acompañan el presente proyecto de acuerdo, se describen los requeridos para operativizar Política pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032.

### **ANEXOS**

- Documento técnico de la Política pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032.
- Matriz en Excel con el despliegue estratégico de la Política Pública.

- Acta del Consejo de Política Social del municipio de Pereira, realizado el pasado 10 de mayo de 2023.
- Evidencias de las mesas de despliegue estratégico.



Proyectó y elaboró: Álvaro Elías Martínez - secretaria de Gobierno

Reviso: Victoria Eugenia Giraldo / contratista secretaria Jurídica

VoBo: Andrés Leonidas Guevara Arcila / director de Asuntos Legales

*[Handwritten signature]*

Versión:

Pereira, 16 mayo de 2023

Fecha de Vigencia:

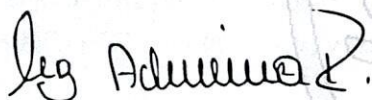
Doctor  
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira  
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico

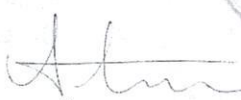
En relación al Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERIODO 2023 – 2032", una vez estudiado, el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico favorable.

Cordialmente,



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Jurídica



Revisó: **ANDRÉS LEONIDAS GUEVARA ARCILA**  
Director Operativo de Asuntos Legales



Preparó: Victoria Eugenia Giraldo  
Abogada contratista

Página 1 de 1



ALCALDIA DE PEREIRA